

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2009, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo del marco de cooperación interadministrativa previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia y para el establecimiento y financiación del nivel de protección acordado. (2009061192)

Habiéndose firmado el día 17 de diciembre de 2008 Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo del marco de cooperación interadministrativa previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia y para el establecimiento y financiación del nivel de protección acordado, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 22 de abril de 2009.

El Secretario General,
P.A. La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 13/09/2007,
DOE n.º 107, de 15 de septiembre),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO Y LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, PARA EL DESARROLLO DEL MARCO DE
COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA PREVISTO EN LA LEY 39/2006, DE 14 DE
DICIEMBRE, DE PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS
EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y PARA EL ESTABLECIMIENTO Y FINANCIACIÓN
DEL NIVEL DE PROTECCIÓN ACORDADO

En Madrid, a 17 de diciembre de 2008.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Sra. D.ª Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación, Política Social y Deporte, nombrada por Real Decreto 436/2008, de 12 de abril (BOE número 90 de



14 de abril de 2008), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DE OTRA PARTE, Sra. D.^a Pilar Rodríguez Rodríguez, como Directora General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), nombrada por Real Decreto 1455/2008, de 29 de agosto (BOE número 211, de 1 de septiembre de 2008), en nombre y representación del IMSERSO.

Y DE OTRA PARTE, D.^a María Jesús Mejuto Carril, como Consejera de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura, nombrada por Decreto del Presidente 26/2007, de 30 de junio (DOE ext. n.º 6, de 2 de julio de 2007), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de la delegación de firma efectuada mediante Resolución de 2 de agosto de 2007, del Presidente de la Junta de Extremadura, a quien corresponde la firma de los Convenios que se celebren con la Administración General del Estado, según lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las partes intervienen en nombre y representación de sus respectivas Administraciones Públicas, en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen, y al efecto,

EXPONEN

I

Que dentro de la Administración General del Estado, el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, tiene asignada la dirección de las políticas de cohesión e inclusión social, de familias, de protección del menor y de atención a las personas dependientes o con discapacidad, en virtud de lo establecido por el Real Decreto 432/2008, de 12 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales. Asimismo, el Real Decreto 1128/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de dicho Ministerio, atribuye a la Secretaría de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad, la superior dirección de las actuaciones que corresponden al departamento en materia de política social y, en particular, la articulación de la participación de la Administración General del Estado en el sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en los términos previstos por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

Que el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (en adelante IMSERSO), tiene atribuida la gestión de los Servicios Sociales complementarios del Sistema de la Seguridad Social así como la gestión de los planes, programas y servicios de ámbito estatal para personas mayores y personas en situación de dependencia, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1226/2005, de 13 de octubre, por el que se establece su estructura orgánica y funciones.

II

Que la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con su Estatuto de Autonomía, es competente en materia de servicios sociales y, en virtud de ello, ha desarrollado



proyectos de atención y cuidado de las personas mayores y personas con discapacidad, en situación de dependencia y ha creado recursos e infraestructuras para ello en colaboración con la Administración General del Estado, con el fin de mejorar la atención de las personas que precisan de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria y mantener un determinado nivel de calidad de vida.

III

Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, al configurar el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) establece tres niveles de protección, correspondiendo la financiación del nivel mínimo a la Administración General del Estado, la financiación del nivel acordado a la Administración General del Estado y a la Administración de cada una de las Comunidades Autónomas, a través de los convenios a que se refiere el artículo 10 de dicha Ley, y la financiación del nivel adicional a la Comunidad Autónoma que, en su caso, lo haya establecido.

De esta forma, los citados convenios se configuran como el instrumento a través del cual las Administraciones Públicas intervinientes acuerdan los objetivos medios y recursos en desarrollo del Marco de Cooperación Interadministrativa acordado en el Consejo Territorial del SAAD.

IV

Que el Consejo Territorial del SAAD, en uso de las funciones que le atribuye el artículo 8.2.a) de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y de Atención a las Personas en Situación de Dependencia, ha acordado, en su reunión del día 23 de julio de 2008, el Marco de Cooperación interadministrativa que es necesario desarrollar a través de los convenios citados.

El desarrollo del citado Marco comporta la concreción de las obligaciones asumidas por la Administración General del Estado y por la Administración de las Comunidades Autónomas, para la financiación de las prestaciones y servicios del Sistema, a cuyo efecto los Convenios deben incorporar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley, criterios de reparto en función de población dependiente, dispersión geográfica, insularidad, emigrantes retornados y otros factores.

V

Que como consecuencia de las previsiones legales descritas, el Real Decreto 6/2008, de 11 de enero, sobre determinación del nivel mínimo de protección garantizado a los beneficiarios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el ejercicio 2008, modificado por el Real Decreto 179/2008, de 8 de febrero, ha establecido las cantidades que la Administración General del Estado aporta en este nivel de protección para cada beneficiario del Sistema en dicho ejercicio.

VI

Que en cumplimiento del mandato establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, la Administración General del Estado ha incluido en la Ley



51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008, los créditos para participar en la financiación del nivel acordado mediante la celebración de convenios con las Administraciones de las Comunidades Autónomas.

Que, por su parte, la Comunidad Autónoma de Extremadura ha dispuesto en sus presupuestos correspondientes al año 2008, créditos para la atención a las personas en situación de dependencia en aplicación de lo previsto en el artículo 32 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

Por todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, en representación de la Administración General del Estado, el IMSERSO y la Consejería de Sanidad y Dependencia en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

1. El presente Convenio desarrolla el Marco de Cooperación Interadministrativa aprobado por el Consejo Territorial del SAAD, en fecha 23 de julio de 2008, con la finalidad de acordar los objetivos, medios y recursos para la aplicación de los servicios y prestaciones previstos en el Capítulo II de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre. El objeto del Convenio es, por tanto, determinar las obligaciones asumidas por cada una de las partes intervinientes para la financiación del nivel de protección acordado previsto en el artículo 7.2. de la citada Ley.
2. Asimismo el presente Convenio tiene por objeto financiar, mediante el establecimiento de una cantidad específica para esta finalidad, los gastos de gestión del Sistema, singularmente, los derivados de la valoración de la situación de dependencia y apoyo para el reconocimiento y provisión de las prestaciones de dependencia, así como las inversiones que, en su caso, consten destinadas a tal fin, conforme a lo previsto en los Anexos I y II que se adjuntan al presente Convenio

Segunda. Desarrollo del Marco de Cooperación Interadministrativa.

La Administración General del Estado, de conformidad con el acuerdo del Consejo Territorial de fecha 23 de julio de 2008, por el que se aprueba el Marco de Cooperación Interadministrativa y los criterios de reparto de los créditos de la Administración General del Estado para la financiación del nivel acordado, colaborará con la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la participación en la financiación de la aplicación y desarrollo del nivel acordado del SAAD en esta Comunidad.

La Administración General del Estado, a través del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y del IMSERSO aportará siete millones trescientos noventa y nueve mil seiscientos ochenta y un euros (7.399.681 €).

La Comunidad Autónoma de Extremadura aportará siete millones trescientos noventa y nueve mil seiscientos ochenta y un euros (7.399.681 €).



Dichas aportaciones se realizarán según los términos y condiciones que se regulan en las cláusulas siguientes.

Tercera. Servicios y prestaciones del SAAD.

1. La provisión de los servicios y prestaciones del SAAD gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura se ajustará a los acuerdos adoptados por el Consejo Territorial a este respecto, y en particular a lo establecido en el Real Decreto 727/2007, de 8 de junio, sobre criterios para determinar las intensidades de protección de los servicios y la cuantía de las prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.
2. En el Anexo I del presente Convenio se establecen los servicios y prestaciones nuevos que serán objeto de financiación con cargo al presente Convenio para hacer frente a la cobertura de las necesidades de atención de las personas valoradas con el Grado III de Gran Dependencia y con el Grado II de Dependencia Severa, Nivel 2.
3. En relación con la aplicación de la prestación económica vinculada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, cuando no sea posible el acceso a un servicio público concertado en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se reconocerá una prestación económica de carácter personal vinculada a la adquisición del servicio en un centro debidamente acreditado y previsto en el programa individual de atención.
4. Los servicios y prestaciones del SAAD se financiarán con el nivel mínimo de protección garantizado para cada uno de los beneficiarios del SAAD, que será, de acuerdo con lo que se establece en el Real Decreto 6/2008, de 11 de enero, modificado por el Real Decreto 179/2008, de 8 de febrero, de doscientos cincuenta y ocho euros y setenta y cinco céntimos de euro (258,75 euros) para el Grado III de Gran Dependencia Nivel 2, de ciento setenta y cinco euros y noventa y cinco céntimos de euro (175,95 euros) para el Grado III de Gran Dependencia Nivel 1, y de cien euros (100 euros) para el Grado II de Dependencia Severa Nivel 2. La financiación de este nivel será asumida íntegramente por la Administración General del Estado en los términos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.
5. Para financiar los servicios y prestaciones correspondientes al nivel de protección acordado durante el año 2008, la Administración General del Estado, aportará la cantidad de cinco millones setecientos diecisiete mil setecientos treinta y tres euros (5.717.733 €), incrementando el nivel mínimo de protección a que se refiere el apartado anterior.
6. La Comunidad Autónoma de Extremadura, por su parte, aportará la misma cantidad que la Administración General del Estado en ambos niveles.
7. Las cantidades a que se refiere el apartado 5 de esta cláusula podrán también destinarse a contribuir a la financiación de los gastos derivados del nuevo sistema de valoración de la situación de dependencia, así como de los gastos de apoyo a la gestión para el reconocimiento y provisión de las prestaciones de dependencia con el límite, para ambas finalidades, del ocho por ciento de las cantidades previstas en el apartado 5 de esta cláusula.
8. Hasta tanto se apruebe la regulación para determinar la participación de los beneficiarios en el coste de los servicios del SAAD, la Comunidad Autónoma de Extremadura continuará aplicando la normativa vigente en su ámbito territorial de acuerdo con el artículo 33.1 de



la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, sin perjuicio de la aplicación de las reglas especiales para valorar las disposiciones patrimoniales a los efectos de la determinación de la capacidad económica de los solicitantes de prestaciones por dependencia, previstas en la disposición adicional quinta de la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero, de regulación de las hipotecas inversas y el seguro de dependencia y por la que se establece determinada norma tributaria.

Cuarta. Ayudas económicas para facilitar la autonomía personal.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la Comunidad Autónoma de Extremadura acuerdan que, con cargo a los créditos a que se refiere la cláusula tercera, apartado 5, se puedan financiar ayudas económicas a las personas en situación de Gran Dependencia, y Dependencia Severa Grado II Nivel 2, para facilitar su autonomía personal, de acuerdo con las previsiones que se establecen en el Anexo I del presente Convenio.

Quinta. Inversiones para la construcción, equipamiento y/o adaptación de plazas para servicios de atención a la dependencia.

1. La Administración General del Estado, a través del IMSERSO, colaborará con la Comunidad Autónoma de Extremadura en la financiación de proyectos de inversión para la construcción y equipamiento de nuevas plazas para servicios de atención a la dependencia, así como para la adaptación de plazas que vayan a destinarse a tal fin, por un importe de un millón seiscientos ochenta y un mil novecientos cuarenta y ocho euros (1.681.948 €).
2. Para ello, ambas partes se comprometen a desarrollar conjuntamente los proyectos de inversión que se incorporan en el Anexo II del presente Convenio.
3. Por su parte, la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Dependencia, se compromete a financiar al menos el cincuenta por ciento del importe anterior, a desarrollar los proyectos que se aprueben, a disponer de apoyos y/o recursos complementarios para la ejecución de los mismos, y a elaborar un informe final de evaluación en el que se resuman las actividades realizadas, el grado de consecución de los objetivos e indicadores de los proyectos, la repercusión social de las actividades, el número de beneficiarios directos, el grado de ejecución del presupuesto y, en general, cualquier otro aspecto que se considere relevante.

Sexta. Aportaciones de la Administración General del Estado.

1. El Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, a través de la Secretaría de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad, aporta para la financiación del nivel acordado del presente Convenio la cantidad total de cinco millones doscientos sesenta mil novecientos treinta euros (5.260.930 €), de acuerdo con la distribución siguiente:

Con cargo a la aplicación económica 19.04.231F.452 (Capítulo IV) la cantidad de un millón ochocientos cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y tres euros (1.844.183 €).



Con cargo a la aplicación económica 19.04.231F.457 (Capítulo IV) la cantidad de trescientos cuarenta y seis mil quinientos ochenta y ocho euros (346.588 €).

Con cargo a la aplicación económica 19.04.231F.453 (Capítulo IV) la cantidad de tres millones setenta mil ciento cincuenta y nueve euros (3.070.159 €).

2. El IMSERSO, con cargo a su dotación presupuestaria aporta para el nivel acordado, como participación en la financiación del presente Convenio, la cantidad total de dos millones ciento treinta y ocho mil setecientos cincuenta y un euros (2.138.751 €), de conformidad con la siguiente distribución:

Con cargo a la aplicación económica 31.38.451 (Capítulo IV) la cantidad de cuatrocientos cincuenta y seis mil ochocientos tres euros (456.803 €).

Con cargo a la aplicación económica 31.38.7599 (Capítulo VII) la cantidad de un millón seiscientos ochenta y un mil novecientos cuarenta y ocho euros (1.681.948 €).

3. El IMSERSO, mediante Convenio con la Tesorería General de la Seguridad Social, se hará cargo de la cotización a la Seguridad Social de los cuidadores no profesionales.

Séptima. Aportaciones de la Comunidad Autónoma.

1. La Comunidad Autónoma de Extremadura, con cargo a sus propios presupuestos aporta para la financiación del presente Convenio la cantidad total de (7.399.681 €), de acuerdo con la distribución siguiente:

— Con cargo a Proyecto de gasto 2006.14.002.028.00, aplicación presupuestaria 18.02.313D.227.10.50 la cantidad de dos millones quinientos sesenta y un mil setecientos ochenta euros (2.561.780 €) y aplicación presupuestaria 18.02.313D.460.00 la cantidad de un millón ciento un mil ciento noventa euros (1.101.190 €)

— Con cargo a Proyecto de gasto 2008.18.002.0001.00, aplicación presupuestaria 18.02.313D.480.00 la cantidad de dos millones cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y tres euros (2.054.763 €),

— Con cargo a Proyecto de gasto 2006.14.002.0032.00, aplicación presupuestaria 18.02.313D.760.00 la cantidad de un millón seiscientos ochenta y un mil novecientos cuarenta y ocho euros (1.681.948 €).

2. Todo ello sin perjuicio de la cantidad que le corresponda para que su aportación sea al menos igual a la que haya realizado la Administración General del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

Octava. Pago de las aportaciones de la Administración General del Estado.

1. El pago de las aportaciones que corresponden a la Administración General del Estado con el objeto de financiar la aplicación y desarrollo del nivel acordado en la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondiente al año 2008, se lleva a cabo de conformidad con lo previsto en el punto 4.5 del Acuerdo del Consejo Territorial del SAAD de fecha 23 de julio de 2008.



2. Las cantidades correspondientes al nivel mínimo de protección previstas en la cláusula tercera, punto 4, se harán efectivas en la forma establecida en el artículo 3.5 del Real Decreto 614/2007, de 11 de mayo.

Novena. Justificación de gastos por la Comunidad Autónoma.

1. La justificación de los compromisos derivados del presente Convenio de colaboración para el desarrollo del Marco de Cooperación interadministrativa y de la financiación del nivel mínimo de protección garantizado por la Administración General del Estado, se realizará por la Comunidad Autónoma de Extremadura una vez finalizado el ejercicio 2008 y no más tarde del 31 de marzo del ejercicio 2009.
2. A tal efecto, la Comunidad Autónoma de Extremadura remitirá al Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, un estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año, detallado por cada una de las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de Gastos del Estado desde las que se realizaron las transferencias de crédito. El citado estado de ejecución se materializará en un Certificado firmado por el titular del centro directivo que gestione los créditos incluidos en este Convenio y adverado por el interventor, de acuerdo con el modelo de estado de ejecución que se adjunta como Anexo III al presente Convenio.
3. Los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar el ejercicio, que se encuentren en poder de la Comunidad Autónoma, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente ejercicio como situación de tesorería en el origen como remanentes que serán descontados de la cantidad que corresponda transferir a la Comunidad Autónoma.

Décima. Información y estadística.

Ambas partes acuerdan facilitar la información que sea necesaria sobre la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en la Comunidad Autónoma, que en todo caso deberá ajustarse a los objetivos y contenidos de la información que acuerde el Consejo Territorial y a los datos esenciales a que se refiere el artículo 37.2 de la mencionada Ley.

Decimoprimera. Comisión de Seguimiento.

1. La organización y supervisión de las actividades correspondientes al presente Convenio de Colaboración, son competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cual, a los efectos de lo establecido en el apartado siguiente, informará de sus actuaciones a un equipo designado por la Administración General del Estado y por la Comunidad Autónoma.
2. Dicho equipo actuará como Comisión de Seguimiento del Convenio con funciones de vigilancia, interpretación y control de lo pactado, así como de evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes firmantes. Su funcionamiento será el establecido, con carácter general, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y su composición, que será paritaria, estará integrada por los siguientes miembros:

Por parte del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte:

- Un representante designado por la Secretaría de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad.



- Un representante designado por el IMSERSO.
- Un representante designado por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma.

Por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- Tres representantes designados por la Consejería de Consejería de Sanidad y Dependencia.

Los cargos de Presidente y Secretario se designarán por la propia Comisión de forma rotatoria.

3. Las funciones asignadas a la Comisión de Seguimiento se entienden sin perjuicio de las competencias del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y de la Comunidad Autónoma en la ejecución de lo establecido en el presente Convenio.

Decimosegunda. Publicidad y difusión.

La Comunidad Autónoma de Extremadura se compromete a destacar, en cuantas actividades realice para la difusión de las acciones previstas en el presente Convenio, la financiación efectuada por la Administración General del Estado, así como hacerlo constar en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de los servicios y prestaciones financiados de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado (BOE de 25 de septiembre).

Decimotercera. Vigencia.

La duración del Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2008 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias de que cada parte dispone para su financiación.

Decimacuarta. Causas de resolución.

1. No obstante la vigencia establecida en la cláusula anterior, será causa de extinción el incumplimiento del Convenio por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la que haya incumplido y del momento en que se produzca éste.
2. En caso de resolución del Convenio de colaboración por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ésta deberá reintegrar al Ministerio de Educación, Política Social y Deporte las cantidades que hubiera percibido como aportación económica del mismo, siendo a cargo de la citada Administración la financiación de las actividades que, en su caso, se hallen en curso.

Decimoquinta. Naturaleza y régimen jurídico.

1. El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 octubre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) de dicho texto legal. No obstante, los principios de dicha Ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.



2. Su régimen jurídico está regulado en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 sobre Convenios de Colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas.
3. Asimismo, de este Convenio de Colaboración no se derivará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Comunidad Autónoma o la Administración General del Estado y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Decimosexta. Orden jurisdiccional.

Dada la naturaleza administrativa de este Convenio de colaboración, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de la competencia, en su caso, del Tribunal Constitucional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio de Colaboración en triplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, la Ministra de Educación, Política Social y Deporte, Fdo.: Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.

Por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales, la Directora General del IMSERSO, Fdo.: Pilar Rodríguez Rodríguez.

Por la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejera de Sanidad y Dependencia (P.A. del Presidente de la Junta de Extremadura, por Resolución de 2 de agosto de 2007), Fdo.: María Jesús Mejuto Carril.

**ANEXO I**

AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MARCO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA, EN EL EJERCICIO 2008, PREVISTO EN LA LEY 39/2006, DE 14 DE DICIEMBRE DE PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACION DE DEPENDENCIA Y PARA EL ESTABLECIMIENTO Y FINANCIACION DEL NIVEL DE PROTECCIÓN ACORDADO, CON LA Comunidad Autónoma de Extremadura

SERVICIOS Y PRESTACIONES CONVENIO 2008

Servicios	APORTACIONES	
	AGE	C.A.
Sº. Prevención y Promoción		
Sº. Teleasistencia		
Sº. Ayuda a Domicilio		
TOTAL:		

		En plazas propias		En plazas concertadas			
		AGE	C.A.	Admon. Local		Titularidad privada	
		AGE	C.A.	AGE	C.A.	AGE	C.A.
Sº. Centro de Día y de Noche	Centro de Día mayores 65 años						
	Centro de Día menores 65 años						
	Centro de Día atención especializada						
	Centro de Noche						
Sº. Residencia	personas mayores en situación de dependencia			1.101.190 €	1.101.190 €	2.561.780€	2.561.780€
	personas en situación de dependencia con discapacidad						
TOTALES:				1.101.190 €	1.101.190 €		
						2.561.780€	2.561.780€
TOTAL EN PLAZAS PROPIAS Y CONCERT.:				7.325.940€			

Prestaciones económicas	AGE	C.A.
Prest. ec. vinculada al servicio	554.763€	554.763€
Prest. económicas para cuidados en entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales	1.500.000€	1.500.000€
Prest. económ. de asistencia personal		
TOTAL	2.054.763€	2.054.763€
TOTALES	4.109.526€	
Otros gastos	AGE	C.A.
Ayudas económicas para facilitar la autonomía		
Gastos de apoyo a la valoración		
Gastos de apoyo a la gestión		
TOTAL		

**ANEXO II**

AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MARCO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA, EN EL EJERCICIO 2008, PREVISTO EN LA LEY 39/2006, DE 14 DE DICIEMBRE DE PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACION DE DEPENDENCIA Y PARA EL ESTABLECIMIENTO Y FINANCIACION DEL NIVEL DE PROTECCIÓN ACORDADO, CON LA Comunidad Autónoma de Extremadura

INVERSIONES CONVENIO 2008

1.- Apoyo a la construcción y/o equipamiento de nuevas plazas para servicios de atención a la dependencia, así como para la adaptación de plazas que vayan a destinarse a tal fin, de titularidad pública de la Comunidad Autónoma que se incorporarán al SAAD.

	Tipo de servicio (*)	Provincia	Localidad	Nombre del Centro	Financiación	
					AGE	C.A.
1						
2						
3						
TOTAL:						

2.- Apoyo a la construcción y/o equipamiento de nuevas plazas para servicios de atención a la dependencia, así como para la adaptación de plazas que vayan a destinarse a tal fin, de titularidad pública de la Administración Local que se incorporarán al SAAD, mediante convenio.

	Tipo de servicio (*)	Provincia	Localidad	Nombre del Centro	Financiación	
					AGE	C.A.
1	RM	CACERES	Garrovillas	Residencia	350.000 €	350.000 €
2	RM	BADAJOS	San Vicente de Alcantara	Residencia	500.000 €	500.000 €
3	RM	CACERES	Calzadilla	Residencia	125.000 €	125.000 €
4	RM	BADAJOS	Higuera de la Serena	Residencia	250.000 €	250.000 €
5	RM	CACERES	Montehermoso	Residencia	250.000 €	250.000 €
6	RM	BADAJOS	Villanueva de la Serena	Residencia	206.948 €	206.948 €
TOTAL:					1.681.948€	1.681.948€

3.- Apoyo a la construcción y/o equipamiento de nuevas plazas para servicios de atención a la dependencia, así como para la adaptación de plazas que vayan a destinarse a tal fin, de titularidad privada, que se incorporarán al SAAD, mediante concierto.

	Tipo de servicio (*)	Provincia	Localidad	Nombre del Centro	Financiación	
					AGE	C.A.
1						
2						
3						
TOTAL:						

(*) TABLA DE CODIFICACIÓN DE SERVICIOS

SERVICIOS	CÓDIGO
Servicio de atención residencial para mayores	RM
Servicio de atención residencial para personas con discap. física	RDF
Servicio de atención residencial para personas con discap. psíquica	RDP
Servicio de atención residencial para personas con enfermedad mental	REM
Servicio de atención residencial especializada	RAE
Servicio de Centro de Día para mayores	CDM
Servicio de Centro de Día para personas con discap. física	CDDF
Servicio de Centro de Día para personas con discap. psíquica	CDDP
Servicio de Centro de Día para personas con enfermedad mental	CDEM
Servicio de Centro de Día de atención especializada	CDAE
Servicio de Centro de Noche	CN



ANEXO III

LEY DE DEPENDENCIA - ESTADO DE EJECUCIÓN DEL EJERCICIO 2008

COMPROMISOS DERIVADOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LA Comunidad Autónoma de Extremadura, PARA EL DESARROLLO DEL MARCO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA PREVISTO EN LA LEY 39/2006, DE 14 DE DICIEMBRE, Y DE LA FINANCIACIÓN DEL NIVEL MÍNIMO DE PROTECCIÓN GARANTIZADO POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

D./Dª Director/a General de de la Comunidad Autónoma de Extremadura

CERTIFICA:

Que, según consta en los archivos de esta Comunidad Autónoma, se ha recibido de los Presupuestos Generales del Estado del año 2008, del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y del IMSERSO, una aportación por importe total de euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 19.04.231F.452, 19.04.231F.457, 19.04.231F.453.03, 31.38.451 Y 31.38.7599, siendo el estado de ejecución del ejercicio 2008 el que se especifica a continuación:

APORTACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE EN CONCEPTO DE NIVEL ACORDADO: €						
APLICACIÓN ECONÓMICA DEL PGE	ASIGNACIÓN (EUROS) (1)	COMPROMISO DE CRÉDITO (2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (3)	PAGOS REALIZADOS (4)	REMANENTES (1-2)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO (3-4)
19.04.231F.452						
19.04.231F.457						
19.04.231F.453.03						
TOTAL						

APORTACIONES DEL INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES EN CONCEPTO DE NIVEL ACORDADO: €						
APLICACIÓN ECONÓMICA DEL PGE	ASIGNACIÓN (EUROS) (1)	COMPROMISO DE CRÉDITO (2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (3)	PAGOS REALIZADOS (4)	REMANENTES (1-2)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO (3-4)
31.38.451						
31.38.7599						

APORTACIONES DEL INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES EN CONCEPTO DE NIVEL MÍNIMO (aplicac. econ. 31.38-451) : €

Que la aportación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la financiación del SAAD en el territorio de su competencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 32 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, ha sido al menos igual a la aportación total de la Administración General del Estado, de conformidad con lo establecido en el convenio suscrito con fecha para los fines previstos en el mismo, y de conformidad con lo previsto en el art. 3.1 del RD 614/2007, de 11 de mayo, sobre nivel mínimo de protección del SAAD garantizado por la Administración General del Estado.

Lugar y fecha: a de de 2009

V.º B.º
EL INTERVENTOR
(Firma y sello)

EL/LA DIRECTOR/A
(Firma y sello)

Fdo.: (Nombre y apellidos)

Fdo.: (Nombre y apellidos)